



Interlocutorio	147
Radicado	05266-31-03-003-2021-00103-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Olga Lucía Garavito Rifaldo
Demandado	Ramón Nonato Arroyave Giraldo
Asunto	Rechaza recursos de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Según lo normado en el art. 318 inciso 3º y el inciso 2º numeral 1º del art. 322 del C.G.P., que dispone(n) que el recurso de reposición y consecuentemente de apelación contra providencia que se dicte fuera de audiencia debe interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

En este orden, el recurso de reposición con subsidio de apelación formulado el 30 de enero de 2023 (folios 18 y 19 cuaderno principal) contra el auto que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito del 24 de enero de 2023 el cual fue notificado por estado del 25 del mismo mes, es extemporáneo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 24 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa047ae5dc838c899556499bb946d075f2901edbfbc38284cb7fdbfae6763f**

Documento generado en 05/02/2024 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>